



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Anuncio.

Comisión provincial de León.—
Extracto de los acuerdos adoptados por este Cuerpo provincial durante el mes de Junio último.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Universidad de Oviedo.—Anuncio

Recaudación de contribuciones de la provincia de León.—Anuncios.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edicto de Juzgado.

Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4,800 al 12, de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo a Palanquinos, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Zacarías de Dios Domínguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Valderas, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 24 de Agosto de 1929.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR ESTE CUERPO PROVINCIAL EN LOS DIAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN.

Sesión ordinaria de 4 de Junio de 1929.

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Viceante López, con asistencia de los señores Zaera, Berrueta y Norzagaray, fué aprobada, con una aclaración, el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar con las modificaciones propuestas por el Negociado, varios apéndices de padrones de cédulas personales.

Admitir en el Asilo de Mendicidad a Delfina Gutiérrez, de Zotes del Páramo.

Conceder a los dueños de saltos de agua, un plazo para presentar las declaraciones de los mismos, publicándose en el BOLETÍN.

Autorizar a la Sección de Obras, para redactar el proyecto adicional del camino de Fresno de la Valduerma a la carretera de Madrid a La Coruña, y el de la Estación de El Burgo a Villamizar.

Resolver varias reclamaciones sobre cédulas personales.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28 de Agosto de 1929).

Designar al Sr. Cañón para que forme parte de la Comisión que ha de gestionar en Madrid, varios asuntos provinciales.

Adquirir 20 ejemplares de la obra «Psicología del Dictador».

Manifestar al Sr. Director general que el estado del vivero establecido por la Diputación, se halla en perfecto estado de funcionamiento, prometiendo resultados satisfactorios.

Dada cuenta del proyecto de camino vecinal de San Miguel de Lacena a la estación de Villablino, presentado por la Junta vecinal, se acordó:

1.º Desestimar la instancia del pueblo de Villablino.

2.º Aprobar el proyecto de referencia que presenta la Junta de San Miguel.

3.º Conceder a dicha Junta la construcción del mismo; y,

4.º Que la Diputación no adquiere compromiso alguno por autorizar su construcción antes de aprobarse el Plan provincial, ajustándose al orden de prelación el cobro de las cantidades correspondientes.

Nombrar Sobrestante de Vías y Obras provinciales a D. Enrique Carrera, como concursante que reúne los mayores méritos en la forma prevenida en la convocatoria.

Imprimir en la Imprenta provincial la Guía del Turismo y conceder a esta oficina la cantidad de 250 pesetas para material de la misma.

Dada lectura de la primera relación parcial, rectificadora, de los caminos vecinales y puentes económicos del Plan del Estado, construidos, en construcción y por construir, de que se hizo cargo la Diputación hasta su entrega a las mismas certificaciones expedidas, saldo que resulta y cantidad que queda por certificar en 29 de Mayo último, leído el informe de Intervención, se acordó:

1.º Aprobar el estado presentado por el Sr. Ingeniero Director de 29 de Mayo próximo pasado.

2.º Que consten en acta los números y nombres de los caminos; los presupuestos totales, y la parte

de esos presupuestos correspondiente a abonar entre el Estado y la Diputación a los efectos procedentes.

Autorizar al Sr. Berrueta para que estudie y proponga lo procedente respecto a la compra de un automóvil, con destino al Instituto provincial de Higiene y servicios de Inspección.

Ratificar la suspensión del camino de Carbajal, interin se soluciona el acceso a fincas colindantes.

Acto seguido, se levantó la sesión a las trece y treinta minutos.

Sesión ordinaria de 18 de Junio de 1929.

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Berrueta y Norzagaray, leído el acta de la anterior, fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para atenciones provinciales en el presente mes y que se publique en el BOLETIN.

Autorizar a la Sección de Obras provinciales para dar comienzo a las de cimentación del puente de Nacedo.

Aprobar con las modificaciones propuestas por el Negociado, varios apéndices de padrones de cédulas personales.

Desestimar una instancia de la Junta vecinal de Villar de las Traviesas, solicitando un socorro para dos vecinos perjudicados por un incendio.

Abonar a la Junta provincial de Ganaderos la cantidad consignada en presupuesto para los concursos de ganado que organiza.

Entregar a Cristina Morelle, un hijo suyo que depositó en la Casa Cuna de Pousferrada.

Conceder licencia al Administrador de la citada Casa Cuna.

Admitir en el Asilo de Mendicidad, con carácter provisional, cinco pobres de Villafranca del Bierzo, en tanto se terminan las obras del Hospital de dicha villa.

Conceder autorización a D. Angel Valderrey, D. Gregorio de Martino y D. Amador Gutiérrez, para

efectuar obras en terrenos lindantes con caminos vecinales.

Conceder 500 pesetas de socorro para los damnificados por una inundación en Villanueva del Penedo.

Idem 500 pesetas para los festejos que proyecta en la feria de San Juan el Excmo. Ayuntamiento de la capital.

Desestimar una instancia de don Francisco Fernández, solicitando tomar parte en el concurso de seguros por responsabilidad civil por accidentes de automóvil de los de la Diputación.

Idem una instancia de Samuel Martínez, para que se le costeen los gastos de viaje a San Sebastián para consultar con el Doctor Asuero.

Autorizar la variación de parte del camino de Izagre a la carretera de Villalón a Alvires.

Desestimar la instancia de don Nicasio Mancebo, solicitando se haga cumplir a D. Emilio Gil un contrato referente a un camino vecinal.

Reiterar al Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, que manifieste si está dispuesto a ejecutar la parte que le corresponde del camino de Cabañas a la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos.

Instalar la Biblioteca Regional en la planta baja del Palacio provincial y facultar al Arquitecto para que redacte el proyecto.

Aprobar las bases que presenta dicho facultativo, para la calefacción de los mencionados locales y que redacte el proyecto de instalación más adecuada de algunas oficinas.

Continuar por administración las obras del camino de Carbajal, sin perjuicio de exigir a los desahijados el cumplimiento de las condiciones estipuladas al hacer la liquidación de las obras que ejecutaron.

Adquirir veintiocho obras para la Biblioteca del Hospicio provincial.

Prestar la conformidad al expediente que remite la Diputación de Valladolid referente a la construcción del pabellón de la Exposición de Sevilla.

Aprobar una circular relativa a los documentos que presenta la Intervención.

Nombrar Agentes ejecutivos a don Nicanor Álvarez y D. Braulio Pérez.

Terminar la construcción del camino de Paradeseca a Puente Rey, siendo de cuenta de las entidades peticionarias el importe de las obras por ejecutar y debiendo entregar a la Diputación como sanción por la paralización de las obras de dicho camino el 30 por 100 de la parte obligatoria con que tenían que contribuir a la ejecución del mismo, y dar un plazo de diez días al destinatario, a fin de que demuestre cumplidamente los motivos de la paralización de los trabajos, y de no hacerlo se anulará su contrato, exigiéndosele las responsabilidades que procedan.

Abonar a D. Demetrio P. Montesión 12.000 pesetas a cuenta del cuadro «Los Fueros de León».

Remitir a la Dirección general de Obras públicas el estado demostrativo de caminos vecinales en 31 de Diciembre de 1928, expresando los motivos de no haberse mandado con más prontitud.

Admitir la renuncia de D. Enrique Carrera, para la plaza de Sobrestante de la Diputación, anunciándose nuevo concurso, cuyas bases se aprueban, publicándose en el BOLETÍN.

Anunciar en la Gaceta y BOLETÍN Oficial varias subastas de caminos y puentes económicos para los días 25, 27, 29 y 31 de Julio próximo y 3 de Agosto.

Autorizar al Sr. Presidente para formalizar el contrato de la Banda provincial, con objeto de que amenice los paseos de verano.

Solicitar de la Dirección general de Obras públicas, autorización para la pronta construcción de los caminos siguientes:

Camino de Carbajal de la Legua, puente de Paulón, camino de Casas a Cubillas, Santa María del Monte a Villanueva del Arbol, Calamos a la estación de San Miguel de

las Dueñas, Felín a Valporquero, Casares a Villamanín y Villar del Monte a Quintanilla de Yuso, por ser los primeros alternados de los grupos correspondientes del Plan publicado en el BOLETÍN de 29 de Abril de 1928.

Suspender las oposiciones anunciadas de Auxiliares administrativos, y destinar a las dependencias provinciales a los funcionarios del suprimido Consejo de Fomento, cesando dos temporeros.

El Sr. Presidente dió cuenta de las gestiones realizadas en Madrid en pro de diversos intereses provinciales, escuchando la Comisión complacida sus manifestaciones y aprobando su intervención.

Por las razones expuestas por la Sección de Obras provinciales, se acuerda rescindir el contrato de construcción del camino de Valdevimbre a la carretera de Villacastín a Vigo, terminándose por administración.

Después de aprobarse cuentas de servicios provinciales y acordar trámites en diferentes asuntos, se levantó la sesión a las trece horas y cincuenta minutos.

Sesión ordinaria de 25 de Junio de 1929.

Abierta la sesión a las once, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Berrueta y Norzagaray, se aprobó el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar con las modificaciones propuestas por el Negociado, varios padrones de cédulas personales.

Entregar un exposito a Benito Fernández, de Villaobispo de las Regueras.

Fijar el precio medio de los artículos por suministros militares para el presente mes.

Resolver en varias reclamaciones sobre cédulas personales.

Conceder permiso y dote de 50 pesetas para contraer matrimonio a la ex asilada Clementina Blanco.

Aprobar el padrón de cédulas de León, con las modificaciones del Negociado y algunas aclaraciones referentes a la presentación de re-

clamaciones, y señalar al personal de Vigilancia la clase 14, tarifa 1.ª.

Autorizar al Sr. Presidente para realizar gestiones referentes a la construcción de la Escuela Normal de Maestros.

Conceder moratoria al Ayuntamiento de Ponferrada para el pago de atrasos con esta Diputación.

Designar para asistir a la subasta del camino de Villarente a San Miguel de Escalada, en sustitución del señor Norzagaray al Sr. Eguiguaray.

Después de despacharse asuntos de trámite y aprobarse varias cuentas de servicios provinciales, se levantó la sesión a las trece horas.

Lo que se publica en el BOLETÍN Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 10 del artículo 28 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

El Secretario, José Peláez. — Visito bueno. — El Presidente, José María Vicente.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería-Contaduría, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días que se expresan, y por el orden siguiente:

Día 2 de Septiembre, Montepíos civiles.

Día 3 de idem, Jubilados en general.

Día 4 de idem, Montepío militar y excedentes.

Día 5 de idem, Retirados y remuneratorias.

Día 6 Los no presentados.

El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán en cada uno más que las nóminas que se anuncian.

León, 26 de Agosto de 1929.—El Delegado de Hacienda, P. I., Ladislao Montes.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Matrícula oficial

ANUNCIO

La matrícula de enseñanza oficial para el curso de 1929-30, estará abierta en esta Universidad en las Facultades de Derecho y Ciencias, Secciones de Químicas y Físico-Químicas, así como en los estudios preparatorios para el ingreso en las Escuelas de Arquitectura e Ingenieros Agrónomos, durante el mes de Septiembre próximo, de diez a trece, todos los días laborables a excepción del 30, en que estarán abiertas las oficinas hasta las doce de la noche.

Para solicitar la matrícula se facilitará en la Conserjería, mediante el pago de diez céntimos, una cédula de inscripción que deberá presentarse en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, cubierta con la mayor claridad posible y acompañada de la cédula personal del interesado y el importe de los derechos en papel de pagos al Estado, a razón de once pesetas veinticinco céntimos, (10 pesetas en concepto de derechos de matrícula y 1,25 por derechos de inscripción, en dos grupos) debiendo acompañarse también tantos timbres móviles de 0,15 pesetas, como matrículas se soliciten, más dos, ingresando a la vez en metálico el importe de las cuotas de prácticas de las asignaturas que las tengan establecidas.

Abonarán, asimismo, en metálico por asignatura, la cantidad de diez y seis pesetas con veinticinco céntimos con destino al Patrimonio Universitario.

El ingreso en Facultad deberán solicitarlo en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada del título de Bachiller universitario en la Sección correspondiente o del plan antiguo, cuando no estén expedidos por esta Universidad; partida de nacimiento legalizada, en su caso, por la que se acredite que el alumno tiene la edad señalada al efecto (diez y seis años, cumplidos

dentro del año natural en que se formaliza la matrícula) y certificado de revacunación.

Los alumnos que acrediten tener aprobadas dos asignaturas de Facultad, además del curso preparatorio, podrán optar entre continuar sus estudios conforme al plan antiguo, o al establecido por Real decreto de 19 de Mayo de 1928. Los restantes alumnos sólo podrán matricularse con arreglo a este último.

Constituyen los dos primeros grupos de las Facultades citadas, según el Real decreto arriba dicho y disposiciones complementarias, las siguientes asignaturas:

Derecho.—Primer grupo: Lógica y Teoría del conocimiento, Derecho natural, Derecho romano e Historia del Derecho.

2.º Grupo: Derecho político, Derecho civil (clase de conjunto), Derecho canónico y Economía política.

(Los alumnos de Derecho deberán cursar, además de la Lógica, un año de Historia de España o de Lengua o Literatura españolas, a elección de los interesados, durante la carrera.)

Ciencias Químicas.—Primer grupo: Matemáticas especiales (primer curso), Química inorgánica (primer curso) y Geología o Biología (a elección del alumno).

2.º Grupo: Matemáticas especiales (2.º curso), Física general, Análisis Químico (primer curso) y Química orgánica (primer curso).

Ciencias Físico Químicas.—Primer grupo: Matemáticas especiales (Análisis algebraico, primer curso), Química inorgánica (curso general) y Geología.

2.º Grupo: Matemáticas, 2.º curso, (a. Análisis infinitesimal); Matemáticas, 2.º curso, (b. Geometría analítica)

Estudios preparatorios de Arquitectura e Ingenieros Agrónomos.—Primer año: Análisis matemático (primer curso), Geometría métrica, Química general y Geología. 2.º año: Análisis matemático (2.º curso), Geometría analítica, Física general y Biología.

Además de los derechos arriba dichos, pagarán cuotas de clases

prácticas en metálico los alumnos de las asignaturas y en la cuantía que se expresan.

Facultad de Derecho.—Economía política, Historia general del Derecho, Derecho canónico Derecho administrativo, Hacienda pública, Derecho penal, Procedimientos judiciales, Derecho mercantil y Práctica forense; diez pesetas por asignatura.

Facultad de Ciencias.—Veinticinco pesetas por cada una de las asignaturas cuyas enseñanzas requieren prácticas de Laboratorio, a excepción de las de Geología, Biología, Física general y Química general, por las cuales se abonará una cuota de quince pesetas, que es la que también corresponde a las asignaturas de Matemáticas.

La incorporación de los estudios aprobados en otras Universidades deberá efectuarse antes de solicitar la matrícula en ésta, mediante el traslado de la respectiva hoja académica.

Los alumnos calificados de Sobresaliente con derecho a matrícula de honor en el curso de 1928-29, podrán obtener matrícula gratuita para el de 1929-30, solicitándola del Rectorado dentro del período de la ordinaria.

La *matrícula extraordinaria* se concederá durante el mes de Octubre a las horas reglamentarias de oficina y mediante todos los requisitos establecidos para las ordinarias, con la única diferencia del precio de la matrícula que será de veinte pesetas por asignatura en papel de Pagos al Estado, una peseta veinticinco céntimos también en papel de Pagos por derechos de inscripción, y, veintiseis pesetas con veinticinco céntimos, por cada asignatura en metálico para el Patrimonio Universitario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que serán declaradas nulas con pérdidas de todos los derechos las matrículas que se efectúen contraviniendo la vigente legislación.

Oviedo, 20 de Agosto de 1929.
El Rector, Enrique de Egeuren.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Zona de la capital

Contribución urbana.—Año de 1927
Don Felipe Fernández González,
Recaudador auxiliar de la expresada zona:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y ejercicio arriba citados, se ha dictado con fecha 20 de Julio próximo pasado, la providencia siguiente:

Providencia. Ultimadas las diligencias de embargo, anotación preventiva y demás requisitos necesarios para seguir el procedimiento de la casa del deudor Manuel Fernández, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda, procédase a la venta de dicha casa en pública subasta, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 13 de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, al señor Juez municipal y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de recaudación:

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, en esta capital, sita en la calle del Medio, señalada con el número 9, linda: derecha, casa de Antonio Fernández; izquierda, otra de Manuel Rodríguez; espalda, otra de herederos de Juan Arias; mide próximamente doscientos cincuenta metros cuadrados; se halla inscrita en posesión a nombre del deudor.

No la grava hipoteca ni carga alguna, está capitalizada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Que el deudor o interesados pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores, deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta o sea de la capitalización del inmueble que se intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes al precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

León, 21 de Agosto de 1929.—
El Agente, Felipe Fernández.—
V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Don Felipe Fernández González,
Recaudador auxiliar de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santiago Eguiagaray, por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha 22 de Agosto, la siguiente providencia:

Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo, anotación preventiva y demás requisitos necesarios para seguir el procedimiento de apremio contra la casa número 29 de la calle de Santa Ana, en esta ciudad, propiedad del deudor a la Hacienda, D. Santiago Eguiagaray,

sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta en pública subasta de la referida casa, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 del próximo mes de Septiembre y hora de las trece, en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, al Sr. Juez municipal, y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. También se hace constar que en la certificación expedida por el señor encargado del Catastro urbano, la casa de referencia y que figura a nombre de Santiago Eguiagaray; en el expediente de comprobación respectivo figura a nombre de herederos de Santiago Eguiagaray.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se dice en la Providencia y que se establecen las condiciones siguientes:

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes: Una casa, en esta ciudad, sita en la calle de Santa Ana, señalada con el núm. 29; linda: por la derecha, casa de los dueños; izquierda, casa de los mismos, y fondo, casa de los mismos, con una superficie de 83 metros enadrados; se halla inscrita a nombre del deudor; no se halla gravada con cargas ni hipotecas de ninguna clase; está capitalizada en 13.500 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, pueden librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no podrán ni tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que se intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Don Felipe Fernández González,
Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona citada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Estanislao Canán, por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha 22 del corriente, la siguiente providencia:

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, y suspendida la anotación preventiva de embargo, tomándose en su lugar anotación de suspensión, por término legal, para seguir el procedimiento de apremio, contra la casa del deudor Estanislao Canán, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda, procédase a la enajenación en pública subasta de dicha casa, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 13 de Septiembre próximo, y hora de las nueve, en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

También se hace constar, que según la certificación expedida por el Catastro urbano, la referida casa figura en el expediente de comprobación respectivo a nombre de Angel Colinas.

Notifíquese esta providencia al

deudor, al Sr. Juez municipal y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente: Una casa, en esta ciudad, sita en el camino del Hospital, linda: derecha, casa de Eduvigés García; izquierda, otra de Ramón Siscar; fondo, callejón; no la grava cargas ni hipoteca de ninguna clase; está capitalizada en 135 pesetas.

2.º Que el deudor o sus causahabientes, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos del inmueble si los hubiere estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con los que haya, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de la casa que se intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Don Felipe Fernández González,
Recaudador auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Gabriel García,

por débitos de contribución urbana, se ha dictado con fecha 22 del corriente, la siguiente providencia:

Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo y suspendida la anotación preventiva, tomándose en su lugar anotación de suspensión por el término legal, para seguir el procedimiento de apremio contra los dos solares del deudor Gabriel García, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda, procédase a la venta en pública subasta dichos solares, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo dispuesto en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día 14 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez, en el local de dicho Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, al Sr. Juez municipal, y anúnciese al público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Un solar, en esta ciudad, sita en la calle de Rafael M.º de Labra, sin número, cuyos linderos son: derecha, casa de Santiago Urdiales; izquierda, Francisco Díaz; fondo, solar núm. 22 y terreno Estación ferrocarril de La Robla, tiene una superficie de 312 metros y está capitalizado en 675 pesetas.

Otro solar, en la misma calle que el anterior, que linda: por la derecha, solar núm. 10; por la izquierda, calle de Pérez Crespo; fondo, solar núm. 7, con una superficie de 145 metros y está capitalizado en 700 pesetas; no se hallan gravados con cargas ni hipotecas de ninguna clase.

2.º Que el deudor o su causahabiente,

hientes pueden librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, intereses, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad si los hubiere, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con los que haya y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los solares que se intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduciendo el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por pagarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

León, 22 de Agosto de 1929. — El Agente, F. Fernández. — V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Bembibre

Por D. Francisco Rodríguez Cano, vecino de Losada, de este Ayuntamiento, se ha dado cuenta en esta Alcaldía de la desaparición de su hijo Gonzalo Rodríguez Mayo, de diez y nueve años de edad, ocurrida el día nueve del corriente a las diez y nueve horas, cuyas señas son las siguientes: Estatura un metro sesenta centímetros aproximadamente, pelo castaño, barbilampiño, nariz gruesa y con una cicatriz pequeña de carbón en la misma, llevaba traje de azul claro o pantalón de pana y alpargatas azules de piso de goma.

En su virtud se ruega a las Autoridades su detención y reintegración al domicilio paterno.

Bembibre, a 20 de Agosto de 1929.
—El Alcalde, Eloy Reigada.

Alcaldía constitucional de Villamol

Esta Comisión municipal, en sesión del día 18 del actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta relativa al arreglo de la fuente de Villacalabuy, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de siete días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Villamol, a 19 de Agosto de 1929.
—El Alcalde-Presidente, Emiliano Caballero. P. A. de C. M. P., El Secretario, Higinio Herreros.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda ejecutiva a que se refiere la sentencia que se dirá, se dictó la que en su cabeza y parte dispositiva, dice:

«Sentencia. — En Villafranca del Bierzo, y Agosto trece de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de demanda ejecutiva, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Camitia García, a nombre y con poder de D. José Olarte y López Carbajal, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, defendido por el Letrado D. José Landes y Carnicer, contra D. José Rodríguez Espín, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de

Piedrafita del Cabrero, declarado en rebeldía por no haber comparecido en dichos autos, sobre pago de dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas que se calculan en mil quinientas pesetas, más ratificando el embargo preventivo practicado en veintisiete de Mayo último;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. José Rodríguez Espín, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante D. José Olarte López Carbajal, de la expresada cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos de principal y mil quinientas más para gastos de protesto, intereses y costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Notifíquese esta sentencia al ejecutado rebelde, en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gil Mejuto. — Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública doy fe: Raul Magdalena.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde D. José Rodríguez Espín, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia:

Dado en Villafranca del Bierzo a trece de Agosto de mil novecientos veintinueve. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, (legible).

G. P. — 414.

Juzgado municipal de Riosoco de Tapia

Don Antonio Miranda Rodríguez, Juez municipal de Riosoco de Tapia y su distrito.

Por medio del presente se anuncia la venta en segunda y pública subasta, por no haber habido posterior en la primera, por término de vein-

te días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas rústicas que se dirán, de la propiedad de D. Faustino Martínez, vecino de Espinosa de la Ribera, para con su importe satisfacer las doscientas diez pesetas que le adeuda a D. Hermógenes Tascón, de la misma vecindad y las costas y gastos causados y que se causen a que ha sido condenado en juicio verbal civil, cuya subasta tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de Septiembre próximo venidero, a las quince horas, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores consignarán sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, de la tasación, para poder tomar parte en el remate, y que no han sido presentados títulos de propiedad de las fincas ni suplidos, y que por lo tanto el rematante o rematantes, habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Fincas objeto de remate que se hallan embargadas, sitas en término de Espinosa de la Ribera.

1.ª Un rozo, entre los ríos, cabida de doce áreas, poco más o menos, linda: Norte, campo común del pueblo de Espinosa; Oriente, más de don José Antonio García, vecino de Espinosa, y Oeste, más de D. Adeodato Alonso, vecinos de Espinosa; valuada en cuatrocientas pesetas.

2.ª Una tierra, linar, al sitio de las Aradas, cabida de seis áreas, aproximadamente, linda: Norte, más de D. Octavio Carballo, vecino de León; Sur, más de Antonino Valle; Oriente, otra de D. Octavio Carballo, vecino de León, y Oeste, de don Apolinar Martínez; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra, en Los Sotillos Bajeros, cabida, de un área, poco más o menos, linda: Norte, con presa; Sur, con reguero; Oriente, con camino, y Oeste, con finca de D. Arturo González, vecino de Tapia; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Otra, a Los Cascajales, cabida de seis áreas, linda: Norte, otra,

de D.ª Francisca Martínez; Sur, otra de D. Antolino Díez; Oriente, otra con la carretera, y Oeste, con camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

5.ª Otra, al mismo sitio que la anterior, cabida de seis áreas, aproximadamente, linda: Norte, más de D.ª Francisca Martínez; Sur, con el monte del pueblo de Espinosa, y Oriente y Poniente, la carretera; tasada en veinticinco pesetas.

6.ª Otra, en La Vallina de la Zarza, cabida de cuatro áreas, poco más o menos, linda: Norte, más de D.ª Casimira Román; Sur, más de D. Bernardo Alonso (hoy herederos); Oriente, más de D. Hermenegildo Lomba; tasada en cincuenta pesetas.

Dado en Rioseco de Tapia, a trece de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Antonio Miranda.
—D. S. O., Jenaro Díez.

O. P.—412.

Juzgado municipal de Santa María de Ordás

Don José García Fernández, Juez municipal de Santa María de Ordás y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Segundo Suárez Díez, vecino de Rioseco de Tapia, de quinientas sesenta y ocho pesetas, costas y gastos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, se anuncia a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que a continuación se deslindan, de la propiedad del demandado D. Manuel Fernández Díez, vecino de Callejo de Ordás, en este distrito:

1.ª Una finca rústica, parte dedicada a alfalfa y otra parte a roturación, sembrada de patatas, situada en el término de Selga de Ordás y pago del Remollar, cabida de tres falegas, en sembradura de linaza, poco más o menos, equivalente a treinta áreas, cercada de seto vivo, que linda: por el Norte, otra de don Timoteo Suárez, vecino de Selga de Ordás; Sur, de D. Gregorio Gómez, vecino de Tapia y de D. José Díez Omaña, vecino de Selga; Este, de D.ª Concepción García, vecina de Selga, y Oeste, campo común; valuada en quinientas pesetas.

2.ª Una linar, al mismo término y al mismo pago del Remollar, cabida seis cuartales, en sembradura de linaza, equivalente a quince áreas, que linda: por el Norte, otra de don Matías Fuertes, vecino de Selga de Ordás; Sur y Oeste, cauce de riego, y por el Este, de D. Pedro Mallón, vecino de Tapia y de D. Cipriano González, vecino de Selga de Ordás; esta finca y su fruto de patatas, valuada en ciento cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez y nueve de Septiembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de esta villa y a las catorce horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No existiendo títulos de propiedad, el rematante en su defecto, sólo podrá reclamar testimonio del acta de remate.

Santa María de Ordás, 21 de Agosto de 1929.—El Juez, José García.
—El Secretario, Patroño García.
O. P.—413

ANUNCIO PARTICULAR

Sociedad Hullera Vasco-Leonesa

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas de la misma, a Junta general ordinaria, para las once de la mañana del día 23 de Septiembre próximo, en el domicilio social, Rodríguez Arias, ocho, primero derecha, con objeto de someter a su aprobación el Balance y la Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio último, y demás asuntos concernientes al mismo.

Bilbao, 26 de Agosto de 1929.
El Presidente, Marqués de Mac Mahón.—El Secretario general, José de Sagarmínaga.

P. P.—416

LEON

Imp. de la Diputación provincial

1929